



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Galindo Rosique.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIA ACCTAL.

Mª Exaltación Valcárcel Jiménez.

SESIÓN ORDINARIA
02/11/2021
13:15 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia que literalmente dice así:

“Antonio León Garre, Alcalde de Torre Pacheco, a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente moción

“PROPUESTA DE ACEPTACION DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y AUTORIZACION DE



CONVENIO, PREVIA MODIFICACIÓN, DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

En fechas recientes se ha recibido en este Ayuntamiento, por parte del Sr. Director General de Carreteras, un texto con el borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, para prestar la conformidad al mismo, en caso de ser aprobado su clausulado.

En este borrador de convenio se expone la elaboración de un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 272008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El texto borrador requiere, dentro del municipio de Torre Pacheco, llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-F14, del PK 6+100 al PK 10+000.
- Señalización en la RM-F30, desde la Plaza Puerta del Sol al PK 2+350
- Señalización en la RM-F36, del PK 0+000 al PK 1+050.
- Señalización en la RM-F21, del PK 0+000 al PK 2+500
- Señalización en la RM-F51, del PK 0+000 al PK 1+150
- Señalización en la T-F23, del PK 0+000 al PK 0+900

Para llevar a cabo la ejecución de estas obras, a realizar por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, la estipulación primera del borrador establece una concesión de subvención en la cuantía máxima de 673.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61.



La estipulación segunda describe la cesión al Ayuntamiento de Torre Pacheco, simultáneamente con la firma del Convenio, de las siguientes vías:

- RM-F14, del PK 6+100 al PK 10+000
- RM-F30, desde la Plaza Puerta del Sol al PK 2+350
- RM-F36, del PK 0+000 al PK 1+050
- RM-F21, del PK 0+000 al PK 2+250
- RM-F51, del PK 0+000 al PK 1+150
- T-F23, del PK 0+000 al PK 0+900
- RM-F12, del PK 0+000 al PK 0+250
- T-3319-1, del PK 0+000 al PK 3+200

En reunión de 28/octubre/2021, mantenida entre el Sr. Director General de Carreteras y los alcaldes de los municipios afectados, se expuso por parte de Torre Pacheco que era inasumible que este Ayuntamiento recibiera la titularidad de tantos tramos de carretera a cambio tan solo de una escasa cantidad económica establecida, ya que se entiende que la seguridad vial no solo son obras de refuerzo de firme o señalización, sino también la realización de otras actuaciones como rotondas (que eliminen accidentes) y puentes (que minimicen riesgos de inundaciones de la vía y de los núcleos urbanos). No obstante, si se manifestó estar de acuerdo con este tipo de colaboraciones entre la entidad local y la regional, como la realizada recientemente con la travesía urbana de Balsicas (T-3319), en la que el Ayuntamiento acepta la titularidad de la vía a cambio de su acondicionamiento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Por ello, se propuso realizar una propuesta de modificación del texto borrador enviado inicialmente, ya que existe interés público regional y local en la ejecución de determinadas obras muy necesarias.

La propuesta municipal recoge la reiterada petición, desde hace décadas, de la construcción de una rotonda en el cruce de la Hita (RM-F36), siendo el punto de tráfico mas transitado del municipio, lo que permitiría la retirada de los semáforos, una mayor agilidad en la ordenación del tránsito y una reducción de la siniestralidad en esta carretera. Por otro lado, la Avda. Gerardo Molina (RM-F51) supone un obstáculo al normal transcurso de las aguas pluviales, ya que el cauce natural se encuentra



interrumpido por esta vía por una insuficiente obra de fábrica que precisa su desmontaje y la construcción de un puente que evite el corte de tráfico en la carretera y la inundación del centro urbano de Torre Pacheco.

Por lo tanto, se propone la modificación de las estipulaciones primera y segunda del texto borrador, para que sea estimado por la Dirección General de Carreteras y se pueda tramitar lo antes posible la firma del convenio y su ejecución dentro de los plazos previstos. También se propone modificar las vías que pasarían a ser de titularidad municipal, con objeto de optimizar y racionalizar la responsabilidad que asume el Ayuntamiento con la inversión realizada, así como el posterior mantenimiento de las vías por parte municipal. Parece razonable que el Ayuntamiento asuma la travesía de la Avda Estación (RM-F14) y la Avda. Juan Carlos I (RM-F30), pero solo los tramos urbanos, ya que la RM-F14 no está consolidada urbanísticamente en su totalidad tal y como inicialmente propone la CARM.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Mostrar el acuerdo de este Ayuntamiento con la suscripción de este convenio con la Dirección General de Carreteras, con las salvedades descritas de modificación de las estipulaciones 1ª y 2ª, aceptando la subvención y autorizando la suscripción del convenio por quien ostenta la Alcaldía.

SEGUNDO: Modificar la estipulación primera, quedando redactada de la siguiente forma:

“Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la cuantía máxima de 673.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Construcción de rotonda en cruce La Hita (RM-F36, PK 1+050)
- Reconstrucción de puente sobre cauce de rambla en Avda. Gerardo Molina (RM-F51)”



TERCERO: Modificar la estipulación segunda, quedando redactada de la siguiente forma:

“Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Torre Pacheco, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- RM-F14, del PK 8+750 al PK 10+000
- RM-F30, desde la Plaza Puerta del Sol al PK 2+350
- RM-F36, del PK 0+000 al PK 1+050
- RM-F21, del PK 0+000 al PK 2+250
- RM-F51, del PK 0+000 al PK 1+150
- T-F23, del PK 0+000 al PK0+900
- RM-F12, del PK 0+000 al PK 0+250
- T-3319-1, del PK 0+000 al PK 3+200”

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Carreteras

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.- Torre Pacheco, a 02 de noviembre de 2021.- Fdo.: Antonio León Garre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Mostrar el acuerdo de este Ayuntamiento con la suscripción de este convenio con la Dirección General de Carreteras, con las salvedades descritas de modificación de las estipulaciones 1ª y 2ª, aceptando la subvención y autorizando la suscripción del convenio por quien ostenta la Alcaldía.

SEGUNDO: Modificar la estipulación primera, quedando redactada de la siguiente forma:

“Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la cuantía máxima de 673.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, de los Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Construcción de rotonda en cruce La Hita (RM-F36, PK 1+050)
- Reconstrucción de puente sobre cauce de rambla en Avda. Gerardo Molina (RM-F51)”

TERCERO: Modificar la estipulación segunda, quedando redactada de la siguiente forma:

“Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Torre Pacheco, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- RM-F14, del PK 8+750 al PK 10+000
- RM-F30, desde la Plaza Puerta del Sol al PK 2+350
- RM-F36, del PK 0+000 al PK 1+050
- RM-F21, del PK 0+000 al PK 2+250
- RM-F51, del PK 0+000 al PK 1+150
- T-F23, del PK 0+000 al PK 0+900
- RM-F12, del PK 0+000 al PK 0+250
- T-3319-1, del PK 0+000 al PK 3+200”

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Carreteras.

II.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por D^a [REDACTED] en el que solicita que, por parte de los Ayuntamientos se baje la presión fiscal del I.B.I. a los contribuyentes en situación de desempleo con prestaciones inferiores al salario mínimo interprofesional, mientras dure la situación actual.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado por la Sra. Martínez Meroño, comunicándole que, aunque la propuesta planteada es muy interesante, no es posible acceder a la misma porque la legislación actual no permite bajadas del impuesto en base a las rentas de los contribuyentes. No obstante se pone en su conocimiento que existen



métodos de fraccionamiento y aplazamiento que podrá solicitar a esta Administración, dirigiéndose a la Recaudación Municipal.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en el que expone que los operarios del servicio municipal de recogida de residuos depositan frente a su tienda, sita en calle San Cayetano, nº 18, bajo, de Torre-Pacheco, los cartones que otros locales depositan junto a los contenedores, manifestando por este motivo su malestar y solicitando que no vuelva a suceder.

Visto el informe emitido por la mercantil adjudicataria del Servicio de recogida domiciliar de residuos, STV GESTIÓN, S.L., en el que se indica, entre otros extremos, que, una vez consultado a los operarios del servicio de repaso nocturno este técnico sólo tiene que decir que la afirmación de que es el personal de STV el que deposita los residuos de cartón en su puerta es falso, ya que los operarios tienen tantos contenedores que repasar que no se paran en trasladar 50-60 metros para que luego acaben en la calzada, además el interesado podrá presentar su contrato de gestor de residuos en el Ayuntamiento.

Visto el informe, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que suscribe el informe del Jefe de Servicio de la mercantil STV GESTIÓN, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de los informes realizados por la mercantil adjudicataria del Servicio “STV GESTIÓN, S.L., y por el Funcionario Técnico Municipal, trasladando dichos informes al interesado a través del presente acuerdo, en contestación a la cuestión planteada.

SEGUNDO.- Requerir al interesado, a través del presente acuerdo, para que presente



copia del contrato suscrito con gestor autorizado para la gestión de residuos de su actividad.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado en la representación que ostenta.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por Doña [REDACTED] en el que solicita el traslado de los contenedores ubicados a la altura del número 37 de la Avda. de la Estación, de Torre-Pacheco, por cuanto le restan visibilidad a la puerta del garaje de su vivienda.

Visto el informe emitido por la mercantil adjudicataria del Servicio de recogida domiciliar de residuos, STV GESTIÓN, S.L., en el que se indica lo siguiente:

INFORME

Una vez examinada la solicitud de [REDACTED] este técnico no ve motivo alguno para su retirada dado que los contenedores están dentro de un aparcamiento y no dificultan ningún vado de garaje.

Visto el informe, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que se suscribe el informe emitido por el Jefe del Servicio de la mercantil STV GESTIÓN, S.L., y se indica que técnicamente no existe ningún motivo para modificar la ubicación de los contenedores.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de los informes realizados por la mercantil adjudicataria del Servicio “STV GESTIÓN, S.L., y por el Funcionario Técnico Municipal, comunicando a



la Sra. Hernández Meroño, que no es posible acceder a su petición, por cuanto del contenido de los informes técnicos municipales se desprende que no se dificulta ningún vado de garaje y que técnicamente no existe motivo para modificar la ubicación de los citados contenedores.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 64/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 2 de noviembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J.Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1254	00	Alcaldía (Servicios)	4	16.208,36 €
1255	00	Alcaldía (Suministros)	4	4.941,93 €



1253	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	3.146,00 €
1256	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	13.915,00 €
TOTAL			10	38.211,29 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 38.211,29 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1254	00	Alcaldía (Servicios)	4	16.208,36 €
1255	00	Alcaldía (Suministros)	4	4.941,93 €
1253	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	3.146,00 €
1256	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	13.915,00 €
TOTAL			10	38.211,29 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 2 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME



Expediente N°: 64/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta de resolución del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damian J. Ortega Pedrero, de aprobación de 4 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 38.211,29€.

Fecha firma Propuesta: 02/11/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1254	00	Alcaldía (Servicios)	4	16.208,36 €
1255	00	Alcaldía (Suministros)	4	4.941,93 €
1253	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	3.146,00 €
1256	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	13.915,00 €
TOTAL			10	38.211,29 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA



Art.185 TRLHL		
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a las facturas de Equipamientos Deportivos, S.A por importes de 1.588,73 € y 515,75€, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regulación antes del día 16 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de ICA INGENIERIA Y PROYECTOS por importe de 13.915,00€, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 09 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Pedro Fuentes Ojeda, por importe de 356,95€ se recuerda, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del 13 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de David Baro Fernández Henarejos, por importe de 2.651,36 € se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del 09 de diciembre de 2021.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de	Cumple



	reconocimiento de la obligación	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 38.211,29 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1254	00	Alcaldía (Servicios)	4	16.208,36 €
1255	00	Alcaldía (Suministros)	4	4.941,93 €
1253	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	3.146,00 €
1256	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	1	13.915,00 €
TOTAL			10	38.211,29 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 65/21).

Acto seguido se dio lectura de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 2 de noviembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local



la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1259	00	Empleo, Juventud e Igualdad (Suministros)	2	1.383,59 €
1263	00	Educación (Suministros)	3	1.242,67 €
1261	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	190,80 €
1262	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	650,98 €
1260	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.331,00 €
TOTAL			8	4.799,04 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 4.799,04 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



1259	00	Empleo, Juventud e Igualdad (Suministros)	2	1.383,59 €
1263	00	Educación (Suministros)	3	1.242,67 €
1261	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	190,80 €
1262	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	650,98 €
1260	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.331,00 €
TOTAL			8	4.799,04 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 2 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 65/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTIA

Acto intervenido: Propuesta de resolución del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 5 relaciones de facturas de Contratos Menores de escasa cuantía, por un importe total de 4.799,04 €.

Fecha firma Propuesta: 02/11/2021



Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1259	00	Empleo, Juventud e Igualdad (Suministros)	2	1.383,59 €
1263	00	Educación (Suministros)	3	1.242,67 €
1261	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	190,80 €
1262	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	650,98 €
1260	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.331,00 €
TOTAL			8	4.799,04 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA



Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Enrique Austillo García, por importe de 423,50 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 06 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de La Hita Alquiler de Maquinaria, S.L por importe de 1.331,00, se comunica que está en proceso de adjudicación.

En relación a las facturas de Cristalería Torre Pacheco, S.L, por importes de 117,37 € y 101,64 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 09 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Constantino Hernández Martínez, por importe de 1.023,66 €, se comunica que el Departamento de Contratación, junto con Cultura (Biblioteca), Servicios Sociales y Educación deberían coordinarse en la adecuada ejecución del contrato para suministro de mobiliario.

Se le otorga de plazo hasta el 15 de diciembre, para la aprobación del expediente de licitación de suministros de mobiliario

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por	Cumple



	órgano competente	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.799,04 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1259	00	Empleo, Juventud e Igualdad (Suministros)	2	1.383,59 €
1263	00	Educación (Suministros)	3	1.242,67 €
1261	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	190,80 €
1262	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	650,98 €
1260	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.331,00 €
TOTAL			8	4.799,04 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 63/21).

A continuación se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1252	00	Personal y Contratación (Suministros)	18	22.722,73 €
1250	00	Personal y Contratación (Servicios)	33	130.132,85 €
TOTAL			51	152.855,58 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 152.855,58 euros.

Nº	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
----	---------------	--------------	----------	---------



RELACIÓN				
1252	00	Personal y Contratación (Suministros)	18	22.722,73 €
1250	00	Personal y Contratación (Servicios)	33	130.132,85 €
TOTAL			51	152.855,58 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 2 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 63/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Acto intervenido: Propuesta de resolución del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 152.855,58 €.

Fecha firma Propuesta: 02/11/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1252	00	Personal y Contratación	18	22.722,73 €



		(Suministros)		
1250	00	Personal y Contratación (Servicios)	33	130.132,85 €
TOTAL			51	152.855,58 €

Sometido a fiscalización:

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 152.855,58 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1252	00	Personal y Contratación (Suministros)	18	22.722,73 €
1250	00	Personal y Contratación (Servicios)	33	130.132,85 €
TOTAL			51	152.855,58 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.



En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 28 de octubre de 2021, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Transporte Universitario de Torre-Pacheco (en adelante, Asociación ATUTP)**, con NIF. G30829501, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2020, se expone: **PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 24 de noviembre de 2020 y suscrito con fecha 2 de diciembre de 2020 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), en su artículo 25 (Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Educación y Voluntariado).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para sufragar los



gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de gestión del transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la provisión y gestión del servicio de transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 5/3260/48019.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2021.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido, con **fecha de Registro: 29/03/2021, nº 2021005156.**

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se realizan las siguientes actuaciones:

En la presentación de justificación en plazo, la Asociación ATUTP aporta todos los do-



cumentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador: Anexos I (Gastos), II (Relación de Ingresos que han financiado el coste total del proyecto), Anexo III (Memoria Justificativa de la actividad) y todos los documentos justificativos de gastos e ingresos relacionados en el Anexo I.

Si bien, analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa, se detectan diversas deficiencias en el Anexo I y II, importes resultantes de porcentaje de imputación de la justificación y otros extremos relativos a los justificantes de gasto y pago presentado, no siendo admitidos los mismos, y realizándose requerimiento de subsanación de la justificación, según se detalla a continuación.

Requerimientos realizados (1):

- **ASUNTO:** Puesta a disposición
- **FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN:** 04/10/2021
- **ACUSE DE RECIBO:** 6/10/2021

Las deficiencias detectadas y su posible subsanación, comunicadas a la entidad beneficiaria mediante dicha notificación y actuación “Requerimiento de cumplimiento del trámite”, a efectos de justificar correctamente la subvención en cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio regulador, se detallan a continuación, si bien están ampliadas en el informe técnico previo a la emisión del presente Informe-Propuesta:

1.- DEFICIENCIA: El Anexo I, en la columna de Proveedor (Nombre y NIF/DNI), no está completado con el NIF/DNI.

SUBSANACIÓN: Deberá presentarse nuevo ANEXO I completando la columna del proveedor con su NIF. El Anexo deberá ser firmado/suscrito en la fecha actualizada de la subsanación.

2.- DEFICIENCIA: Con respecto a las facturas del proveedor Autocares Meroño, NIF A-30609838 incluidas en el Anexo I presentado en la justificación:

4	AUTOCARES MEROÑO. CIF A- 30609838		10/01/2020	11/01/2020	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de enero de 2020	6.040,00 €	100%	6.040,00 €
5	AUTOCARES MEROÑO. CIF A-		15/02/2020	16/02/2020	Importe del transporte de ida y	8.906,00 €	100%	8.906,00 €



	30609838				vuelta del mes de febrero de 2020			
6	AUTOCARES MEROÑO. CIF A- 30609838		12/03/2020	13/03/2020	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de marzo de 2020	4.400,00 €	100%	4.400,00 €

- a) No se presenta fotocopia justificante de las facturas y de su pago en la documentación presentada en la justificación.
- b) En el Anexo I no está indicado el número de factura.

SUBSANACIÓN: Deberá subsanarse mediante:

- a) Deberá aportarse fotocopia de las facturas relacionadas, así como de su pago.
- b) En el nuevo Anexo I que deberá presentarse, aludido en el punto anterior, deberá indicarse los números de facturas y cualquier otro dato relativo a estos justificantes.

No se admitirán las facturas relacionadas de no ser aportada la fotocopia de las mismas y de su justificante de pago.

3.- DEFICIENCIA: Con respecto a las facturas del proveedor MOVISTAR, NIF A78923125, incluidas en el Anexo I presentado en la justificación:

MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VADD0037745	01/04/2020	01/04/2020	GASTO TELEFONICO	21,40 €	100%	21,40 €
MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAED0035691	01/05/2020	01/05/2020	GASTO TELEFONICO	21,00 €	100%	21,00 €
MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAFD0035307	01/06/2020	01/06/2020	GASTO TELEFONICO	21,00 €	100%	21,00 €
MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAGD0047948	01/07/2020	01/07/2020	GASTO TELEFONICO	21,00 €	100%	21,00 €
MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAHD0034310	01/08/2020	01/08/2020	GASTO TELEFONICO	21,00 €	100%	21,00 €
MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAID0031956	01/09/2020	01/09/2020	GASTO TELEFONICO	21,00 €	100%	21,00 €

- a) No se aportan sus justificantes de pago.

SUBSANACIÓN: Deberán aportarse los justificantes de pago de las facturas indicadas.

4.- DEFICIENCIA: El Anexo II no está completo en la indicación de los ingresos



que han financiado la actividad (ejercicio 2020).

SUBSANACIÓN: Deberá presentarse nuevo ANEXO II completando el resto de ingresos que, sumados a la subvención percibida, suponen el importe total de los ingresos que han financiado la actividad.

Por ejemplo: Si el importe restante desde 18.000,00 € (subvención percibida) hasta el importe total del coste y de los ingresos indicados 39.000,00 €, ha sido financiado con cuotas y/u otros medios, hay que indicar los importes en las casillas del Anexo I (cuotas, otros ingresos, etc.).

Subsanaciones realizadas (2):

Mediante los siguientes registros: **REG de fecha 15/10/2021 y REG de fecha 26/10/2021**, la Asociación ATUTP aporta toda la documentación requerida, resultando adecuada en su totalidad y subsanadas las deficiencias detectadas y adecuadamente justificada la subvención percibida, con el detalle que se indica en el informe técnico descriptivo del proceso de fiscalización de esta justificación de subvención, emitido por la técnica que suscribe, con fecha 28/10/2021.

Igualmente añadir en el presente Informe-Propuesta, que durante el proceso de fiscalización de la justificación presentada, el análisis de justificantes de gasto y pago presentados, así como el requerimiento realizado a la entidad beneficiaria y su subsanación, ha participado y colaborado la trabajadora adscrita a la unidad económica (Intervención), D^a Digna Santos Dean.

QUINTO. – La entidad beneficiaria ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente, mediante informe técnico de actividad emitido con fecha 24/09/2021 por la Técnica de Educación, D^a Teresa Marín Marín, indicando igualmente el sistema de verificación seguido por la citada Concejalía de Educación que forma parte integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA).

SEXTO. - Con fecha 27/10/2021 es emitido informe técnico de gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.



Con fecha 28/10/2021 es emitido segundo informe técnico por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización del ciclo completo de la subvención concedida, del conjunto de la cuenta justificativa presentada por la Asociación ATUTP, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 18.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico emitido con fecha 28/10/2021, que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- Que se ha realizado comprobación de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.
- Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 2/12/2020 (referido al ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).



- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación ATUTP con NIF G30829501, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Transporte Universitario de Torre-Pacheco (Asociación ATUTP), con NIF. G30829501**, de la subvención percibida por importe de 18.000,00€, en virtud del convenio de colaboración



suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 2/12/2020 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación y fiscalizados:

Nº	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE IVA INCLUIDO	POR-CENT. IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO
1	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	53/2020	02/11/2020	09/11/2020	Importe del transporte de ida y vuelta mes de octubre de 2020	7.350,19 €	100%	7.350,19 €
2	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	62/2020	30/11/2020	15/12/2020	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de noviembre de 2020	7.000,18 €	100%	7.000,18 €
3	EL PASICO BUS S.L. CIF B-30872204	68/2020	22/12/2020	17/01/2021	Importe del transporte de ida y vuelta del mes de diciembre de 2020	5.250,14 €	100%	5.250,14 €
4	MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAD D0037745	01/04/2020	01/04/2020	GASTO TELEFONICO	21,40 €	100%	21,40 €
5	MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAE D0035691	01/05/2020	04/05/2020	GASTO TELEFONICO	21,00 €	100%	21,00 €
6	MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAF D0035307	01/06/2020	01/06/2020	GASTO TELEFONICO	21,00 €	100%	21,00 €
7	MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAG D0047948	01/07/2020	01/07/2020	GASTO TELEFONICO	21,00 €	100%	21,00 €
8	MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAH D0034310	01/08/2020	03/08/2020	GASTO TELEFONICO	21,00 €	100%	21,00 €
9	MOVISTAR. CIF A78923125	MM1VAI D0031956	01/09/2020	01/09/2020	GASTO TELEFONICO	21,00 €	100%	21,00 €
						19.726,91 €		19.726,91 €

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	18.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	19.726,91
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	19.726,91
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00



SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Asociación Transporte Universitario de Torre-Pacheco (Asociación ATUTP), con NIF. G30829501,** con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.- En Torre Pacheco, a 28 de octubre de 2021.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Transporte Universitario de Torre-Pacheco (Asociación ATUTP), NIF. G30829501, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha Asociación, regulada por Convenio suscrito el 2/12/2020, por importe de 18.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Transporte Universitario de Torre-Pacheco, por importe de 18.000 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 26 de octubre de 2021, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**‘INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2020**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Menor, Centro Especial de Empleo AIDEMAR (en adelante CEE AIDEMAR), NIF. G30048920, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 24 de noviembre de 2020 y suscrito con fecha 9 de diciembre de 2020 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), en su artículo 27 (Capítulo V: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 100.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor del Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” (San Javier), para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua



en Jardinería”.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán todas las actuaciones de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por su parte, se compromete a colaborar con el Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” en la formación de los/as alumnos/as participantes en la acción formativa, poniendo a disposición los servicios necesarios y personal adecuado para llevar a cabo la adecuada integración social de los mismos, a través de prácticas, charlas, conferencias, etc., y sin que, en ningún caso, pueda entenderse que existe relación laboral alguna entre dicho personal y este Ayuntamiento, ni tampoco relación de servicio.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 100.000,00 €, dotación presupuestaria 10/2300/48001.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2021.



Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido, con **fecha de Registro: 29/03/2021, nº 2021005163.**

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se realizan las siguientes actuaciones:

En la presentación de justificación en plazo, CEE AIDEMAR aporta todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador: Anexos I (Gastos), II (Relación de Ingresos que han financiado el coste total del proyecto), Anexo III (Memoria Justificativa de la actividad) y todos los documentos justificativos de gastos e ingresos relacionados en el Anexo I.

Si bien, analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa, se detectan diversas deficiencias en el Anexo I y II, importes resultantes de porcentaje de imputación de la justificación y otros extremos relativos a los justificantes de gasto y pago presentado, no siendo admitidos los mismos, y realizándose requerimiento de subsanación de la justificación, según se detalla a continuación.

Requerimiento 1:

- **ASUNTO:** Puesta a disposición
- **FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN:** 08/10/2021
- **ACUSE DE RECIBO:** 08/10/2021
- **PLAZO DE SUBSANACIÓN CONCEDIDO:** 10 días (hábiles) desde su recibo, conforme a lo indicado en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A través del citado requerimiento (actuación Requerimiento de cumplimiento del trámite), se detallan las deficiencias detectadas y su modo de subsanación:

1.- DEFICIENCIA: No se aporta la nómina del mes de enero/2020 del trabajador imputado a la justificación, D. Joaquín Albaladejo Prieto, NIF. 74177820Z. Sin embargo, si está aportado su justificante de pago.

SUBSANACIÓN: Se deberá aportar fotocopia de dicha nómina.

2.- DEFICIENCIA: Con respecto a los TC1 (gastos de Seguridad Social Empresa) de



los meses de junio, noviembre y diciembre de 2020, por importes de -1255,03 €, -652,31 € y -644,59 €, respectivamente, se detecta que no se ha aportado la sentencia que exonera de su pago, habiendo detectado, sin embargo, que para otros meses sí está presentada.

SUBSANACIÓN: Deberán aportarse dichas sentencias o de no existir, aportar un documento explicativo (Declaración Responsable) de CEE AIDEMAR relativo a la no obligación o causa que lleva a no abonar estos gastos.

3.- DEFICIENCIA: Con respecto a los trabajadores cuya actividad se ha imputado a la justificación (profesorado y chófer):

- **Joaquín Albaladejo Prieto, NIF. 74177820Z.**
- **Víctor Sánchez García, NIF. 74166067Z.**
- **Pablo Jesús López Martínez, NIF. 27472215A.**
- **José Luis López Martínez. NIF. 11061407V.**

En el ANEXO I se ha detectado error en los porcentajes de imputación, no coincidiendo el porcentaje con los importes indicados en dicho Anexo.

Según los importes indicados, el porcentaje sería el siguiente para cada uno:

- Joaquín Albaladejo Prieto, NIF. 74177820Z: Se indica 50%, cuando el importe corresponde al 60%.
- Víctor Sánchez García, NIF. 74166067Z: Se indica 100%, cuando el importe corresponde al 60%.
- Pablo Jesús López Martínez, NIF. 27472215ª: Se indica 50%, cuando el importe corresponde al 60%.
- José Luis López Martínez. NIF. 11061407V: Se indica un 100%, cuando el importe corresponde al 60%.
- Tras comprobar tanto en el Anexo I como en los documentos relativos a los cálculos de los importes (hoja Excel), no coinciden los datos de ambos documentos, debiendo rectificar bien el porcentaje o bien los importes resultantes y el importe total.

SUBSANACIÓN: Deberá comprobarse este error y rectificar el Anexo I en dichos datos, presentado nuevo Anexo I, suscrito en la fecha de subsanación.

Igualmente, si se rectifica y varía el importe total imputado en el Anexo I, relativo al coste



de la actividad regulada en el convenio, deberá rectificarse en el mismo sentido el Anexo II, debiendo coincidir los importe relativos al coste total del proyecto (GASTOS) e ingresos totales que han financiado la actividad (INGRESOS).

Subsanación 1: Dicho requerimiento es atendido por CEE AIDEMAR adecuadamente y dentro del plazo establecido al efecto, con **fecha de Registro: 15/10/2021, nº 2021019824**, siendo aportada adecuadamente y en su totalidad la documentación requerida.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por CEE AIDEMAR, por importe de 100.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

Si bien, añadir en el presente Informe-Propuesta que en el proceso de la fiscalización ha quedado admitido el porcentaje imputado de 10% del combustible, por su coherencia en la ponderación general de la totalidad de los meses en los que se ha realizado el gasto (todo el ejercicio 2020), percibiéndose también la coherencia en la diferencia de unos meses y otros, siendo menor el gasto imputado de las facturas relativas a los meses de mayor incidencia de la crisis sanitaria de la COVID-19. No obstante, por considerarlo la Sra. Interventora Municipal en su revisión del expediente en conjunto así mismo con la técnica que suscribe, se ha concluido en la procedencia de exigir a la entidad beneficiaria en próximas justificaciones de subvenciones a percibir en su caso (y hacerlo extensible a los demás, conteniéndolo en la norma reguladora) una información más detallada sobre los siguientes extremos:

- Un detalle explicativo sobre los desplazamientos realizados, en caso de considerarse gastos admisibles (cláusula 3ª), y por consiguiente, de ser imputados a la justificación de la subvención a percibir.
- De tratarse de concesión de subvenciones cuyo destino sea la colaboración con entidad beneficiarias para el fomento de la formación en las competencias profesional, el desarrollo personal y profesional de las personas discapacitadas, y la mejora de la empleabilidad y la inserción en el mercado laboral de los destinatarios de un proyecto formativo, exigir en la justificación, en su caso, el detalle sobre



las actuaciones de búsqueda activa de empleo realizadas, las empresas contactadas o implicadas y el nivel/porcentaje de inserción conseguido.

- La aportación de una Declaración responsable emitida por la entidad beneficiaria, de haber realizado la publicación de las nóminas del personal que ha sido asignado al desarrollo del proyecto e imputado en la justificación de la subvención, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la concesión concedida a la entidad beneficia sea por importe superior a 100.000,00 € (publicación en la BDNS -Base de Datos Nacional de Subvenciones, Ministerio de Hacienda- los sueldos de las personas contratadas en su organización). De esta publicación se pone de manifiesto la conveniencia de realizar, en el proceso de fiscalización, una comprobación aleatoria sobre el cumplimiento de este requisito y de lo indicado en la Declaración Responsable referida.

Igualmente añadir en el presente Informe-Propuesta que durante el proceso de fiscalización de la justificación presentada, el análisis de justificantes de gasto y pago presentados, así como el requerimiento realizado a la entidad beneficiaria y su subsanación, ha participado y colaborado la trabajadora adscrita a la unidad económica (Intervención), D^a Digna Santos Dean.

QUINTO. - Con fecha 20/10//2021 se emite informe favorable suscrito por la técnica de Desarrollo Local que suscribe (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, indicando que se ha dado cumplimiento a las cláusulas 1^a y 2^a del convenio regulador (objeto y actividades), y el sistema de verificación seguido por las Concejalías de Desarrollo Local y de Parques y Jardines, que forman parte integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA) para realizar el seguimiento y comprobación del desarrollo de la actividad. Consta igualmente en dicho informe que obra en el expediente tramitado, emitido con carácter previo al anterior, informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Parques y Jardines de este Ayuntamiento y Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 30/09/2021, informando sobre la recepción en dicho servicio, remitido por CEE AIDEMAR, de la información relativa a la realización de las sesiones prácticas del proyecto formativo desarrollado “Acción formativa continua en jardinería”, y la



recepción de los partes de trabajo sobre las fechas y lugares (jardines y espacios municipales), donde han sido realizados dichas prácticas.

SEXTO. - Con fecha 22/10/2021 es emitido informe técnico de gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

Con fecha 25/10/2021 es emitido segundo informe técnico por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización del ciclo completo de la subvención concedida, del conjunto de la cuenta justificativa presentada por CEE AIDEMAR, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 100.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico emitido con fecha 25/10/2021, que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- Que se ha realizado comprobación de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.
- Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 9/12/2020 (referido al ejercicio 2020).



-
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CEE AIDEMAR con NIF G30048920, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de



Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Menor, Centro Especial de Empleo AIDEMAR (CEE AIDEMAR), con NIF. G30048920, de la subvención percibida por importe de 100.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 9/12/2020 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación y fiscalizados:

GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA, CONVENIO 2019 - ADMITIDO							
PROVEEDOR (Nombre y apellidos y NIF)	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCIÓN/CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (Total devengado + Gastos Seguridad Social Empresa)	% IMPUTACIÓN	GASTO DE PERSONAL JUSTIFICADO
DAVID GUTIÉRREZ SORIANO. DNI 77521447Q	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE 2020	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justificantes de gasto presentados por la entidad beneficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justificantes de pago presentados por la entidad beneficiaria)	DOCENTE DE ACCIONES FORMATIVAS: Proyecto "Acción formativa continua en jardinería". Parte teórica	45.033,36 €	60%	27.020,02 €
TOMÁS LÓPEZ PALAZÓN. DNI 77511195E	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE 2020	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justificantes de gasto presentados por la entidad beneficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justificantes de pago presentados por la entidad beneficiaria)	DOCENTE DE ACCIONES FORMATIVAS: Proyecto "Acción formativa continua en jardinería". Parte teórica	46.003,18 €	60%	27.601,91 €



VÍCTOR SÁNCHEZ GARCÍA. DNI 74166067Z	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE E 2020	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justifi- cantes de gasto presen- tados por la entidad bene- ficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justifi- cantes de pago presentados por la entidad be- neficiaria)	DOCENTE DE ACCIONES FORMATIVAS: Proyecto "Acción formativa contí- nua en jardine- ría". Prácticas	18.629,92 €	100%	18.629,92 €
JOSE LUIS LÓPEZ MARTÍNEZ. DNI 11061407V	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE E 2020	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justifi- cantes de gasto presen- tados por la entidad bene- ficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justifi- cantes de pago presentados por la entidad be- neficiaria)	DOCENTE DE ACCIONES FORMATIVAS: Proyecto "Acción formativa contí- nua en jardine- ría". Prácticas	18.858,87 €	100%	18.858,87 €
JOAQUÍN ALBALADEJO PRIETO. DNI 74177820Z	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE E 2020	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justifi- cantes de gasto presen- tados por la entidad bene- ficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justifi- cantes de pago presentados por la entidad be- neficiaria)	DOCENTE DE ACCIONES FORMATIVAS: Proyecto "Acción formativa contí- nua en jardine- ría". Prácticas	14.380,12 €	50%	7.190,06 €
PABLO JESÚS LOPEZ MARTÍNEZ. DNI 27472215A	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE E 2020	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justifi- cantes de gasto presen- tados por la entidad bene- ficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2020 (Justifi- cantes de pago presentados por la entidad be- neficiaria)	CHÓFER PARA DESPLAZAMIE NTO DE ALUMNOS DEL PROYECTO FORMATIVO PARA SALIDAS Y PRÁCTICAS REALIZADAS EN LA ACCIÓN FORMATIVA	25.732,98 €	50%	12.866,49 €
TOTAL JUSTIFICADO Y ADMITIDO (GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS A LA ACTIVIDAD)							112.167,26 €

GASTOS DE GASÓLEO POR DESPLAZAMIENTO PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS - IMPUTADO A LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA, CONVENIO 2020 - GASTOS ADMITIDOS. FACTURAS CON CARÁCTER DEDUCIBLE, IMPUTANDO BASE IMPONIBLE SIN IVA									
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/R ELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL BASE IMPONIBLE	IMPORTE TOTAL IVA	PORCEN- TAJE IMPUTA- DO (%) (SOBRE BASE IMPONI- BLE)	IMPORTE ADMITIDO, (SOBRE BASE IMPONIBLE)
A28003119 Compañía Espa- ñola Petróleos, S.A.U.	694964	31/01/2020	10/02/2020	Gasoil despla- zamiento prác- ticas formativas	13.266,14 €	10.963,75 €	2.302,39 €	10,00%	1.096,38 €



A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	729918	29/02/2020	10/03/2020	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	9.389,49 €	7.759,91 €	1.629,58 €	10,00%	775,99 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	766689	31/03/2020	14/04/2020	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	4.317,89 €	3.568,50 €	749,39 €	10,00%	356,85 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	794291	30/04/2020	11/05/2020	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	3.341,27 €	2.761,38 €	579,89 €	10,00%	276,14 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	819800	31/05/2020	10/06/2020	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	3.657,88 €	3.023,04 €	634,84 €	10,00%	302,30 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	843329	30/06/2020	10/07/2020	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	3.865,95 €	3.195,00 €	670,95 €	10,00%	319,50 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	867148	31/07/2020	10/08/2020	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	11.424,88 €	9.442,05 €	1.982,83 €	10,00%	944,21 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	889245	31/08/2020	11/09/2020	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	3.460,60 €	2.860,00 €	600,60 €	10,00%	286,00 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	913755	30/09/2020	13/10/2020	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	6.941,17 €	5.736,50 €	1.204,67 €	10,00%	573,65 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	940454	31/10/2020	10/11/2020	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	7.306,65 €	6.038,55 €	1.268,10 €	10,00%	603,86 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	968625	30/11/2020	10/12/2020	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	7.272,57 €	6.010,39 €	1.262,18 €	10,00%	601,04 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	004311	31/12/2020	11/01/2021	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	7.615,11 €	6.293,48 €	1.321,63 €	10,00%	629,53 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO EN IMPUTACIÓN DE COMBUSTIBLE POR DESAPLAZAMIENTO PARA REALIZACIÓN DE PROYECTO: PRÁCTICAS FORMATIVAS									6.765,26 €

CONCEPTOS DE GASTOS IMPUTADOS	JUSTIFICADOS	ADMITIDOS	GASTOS NO ADMITIDOS
GASTOS DE PERSONAL	112.167,26	112.167,26	0,00
GASTOS DE COMBUSTIBLE	6.765,26	6.765,26	0,00
	118.932,52	118.932,52	0,00

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	100.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	118.932,52



TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	118.932,52
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Menor, Centro Especial de Empleo AIDEMAR (CEE AIDEMAR), con NIF. G30048920, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.- En Torre Pacheco, a 26/10/2021.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico De Desarrollo Local.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a CEE AIDEMAR, NIF. G30048920, por importe de 100.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo AIDEMAR, por importe de 100.000 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



III.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 28 de octubre de 2021, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2020**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena (en adelante, CARITAS) con NIF: R3000032G, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de octubre de 2020 y suscrito con fecha 6 de noviembre de 2020 (referido al ejercicio 2020), y posterior Adenda aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de diciembre de 2020 y suscrita con fecha 28 de diciembre de 2020.

La subvención nominativa por convenio se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), en su artículo 17 (*Capítulo I: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de BIENESTAR SOCIAL*).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 30000 € (cláusula QUINTA, en virtud del Convenio Regulador y Adenda), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a Cáritas Diócesis de Cartagena, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actuaciones de Cáritas Diócesis de Cartagena en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar



del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos , familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas realizadas durante el año 2020.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de Cáritas Diócesis de Cartagena, serán

- *Gestión de ayudas puntuales de emergencia social, destinadas a la población del municipio.*
- *Gestión de ayuda alimenticia para transeúntes que, en su paso por el municipio de Torre-Pacheco, lo soliciten, así como el billete para el transporte al destino más próximo dentro de su recorrido.*
- *Mantenimiento del Hogar del Transeúnte.*
- *Entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, en coordinación con las Unidades de Trabajo Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*
- *Asistencia social a los usuarios de Cáritas.*

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, en virtud del Convenio Regulador (aprobando un importe 20.000 € y posteriormente la Adenda al convenio, que modifica dicho importe estableciéndolo en 30.000,00 €) dotación presupuestaria 10/2310/48009.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos



inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2021, que al ser día inhábil se prorroga hasta el siguiente hábil, día 1/03/2021.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido, con **fecha de Registro: 26/02/2021, nº 2021003244;**

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se realizan las siguientes actuaciones:

Requerimiento 1: Analizada la justificación presentada, son detectadas diversas deficiencias relativas a la falta de documentación a presentar por CÁRITAS, en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio regulador, realizándose por Dª Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local, un primer requerimiento de subsanación, con fecha 27/09/2021, sobre los siguientes extremos:

1º REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

- **ASUNTO:** Puesta a disposición
- **FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN:** 27/09/2021
- **ACUSE DE RECIBO:** 7/10/2021
- **PLAZO DE SUBSANACIÓN CONCEDIDO:** 10 días (hábiles) desde su recibo, conforme a lo indicado en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la cuenta justificativa, resulta adecuada la memoria justificativa de la actividad realizada, valorándose favorable según se detalla más adelante, sin embargo se detectan deficiencias en el resto de la justificación (en especial los Anexos I y II, y justificantes gasto y pago, imputados al desarrollo de la actividad), por la existencia de gastos justificados cuya naturaleza no es admisible de conformidad con la cláusula 3ª del convenio regulador (detallados en el Documento Anexo I obrante en este expediente y emitido por la técnica sus suscribe con fecha 21/09/2021), así como la falta de algunos otros documentos justificativos y no presentados, realizándose requerimiento para su subsanación, detallado de forma resumida mediante la aportación de los siguientes documentos:



1.- DEFICIENCIA 1: En relación al Anexo I se solicitan los siguientes extremos:

- 1.- La indicación de los NIF de los proveedores en el mismo.
- 2.- La rectificación de varias fechas de pago de facturas de proveedores, así como la fecha de expedición de una de ellas.
- 3.- Se aconseja la inclusión de la fra. 254381 de importe de 22,36€, que no aparece relacionada en el Anexo I, pero sí está aportada en el conjunto de justificantes presentados mediante su escaneo en la justificación.

2.- DEFICIENCIA 2: En relación la factura 264391, de 1.287,58€, se requiere la modificación del importe indicado en el Anexo I, que estaba erróneo (1.257,55 €), así como se aconseja la inclusión de la fra. 254381 de importe de 22,36 € (anteriormente referida, reiterándose en esta ocasión en la deficiencia 2ª por tratarse de la aportación de justificante de pago conjunto de ambas facturas, 264391 y 254381).

Se requiere aportar una Declaración Responsable explicando el error en la omisión de la factura nº 254381 que no fue incluida, y que además especifique que el pago se ha realizado conjuntamente mediante la citada transferencia.

3.- DEFICIENCIA: Con respecto a las facturas de Upper, con número 267543, 267660 y 267670, se solicita declaración responsable, aclarando que el pago que se realiza en la transferencia bancaria, justificada en el documento de pago escaneado, corresponde a las mismas.

Así como corregir en el Anexo I, la fecha de pago de la factura 267670, que no corresponde con la del documento de pago.

4.- DEFICIENCIA: Con respecto a la factura Liang Shang Po, por importe de 558,40€, la fecha de expedición es del año 2019, no siendo admisible por no corresponder al período de vigencia del convenio (2020), por lo que se requiere la presentación de la misma factura (de tratarse de un gasto relativo al año 2020 y ocasionado por el desarrollo de la actividad), rectificando el año 2019 por 2020, y de haberse tratado de un error material o de hecho, cometido por el proveedor en su emisión.

5.- DEFICIENCIA: Respecto a la factura nº 181251 (nº de orden 16) del proveedor GRUPO UPPER, por importe de 292,46 €, sólo se aporta justificante de pago por importe de 161,78 €, aportando a tal efecto la transferencia bancaria de fecha 4/06/2020, pero falta



por justificar el importe restante hasta el total de la factura, es decir, 130,68 €.

La entidad aporta Declaración Responsable en este sentido, pero se considera errónea, ya que el importe de 161,78 € no alcanza la suma de las 2 facturas que indica (tanto la Declaración como la transferencia bancaria), entendiéndose que sólo es una parte de la factura 181251, omitiendo que corresponde a la otra factura nº 170838 que no está ni tan siquiera incluida en el Anexo I.

Para su subsanación se requiere a aportar justificante de pago del importe restante, 130,68 € y Declaración responsable explicativa de cómo y dónde se ha realizado el pago, advirtiéndole a la entidad beneficiaria que de no aportarse dicho justificante de pago, solo se admitiría el importe justificado, conllevando esta incidencia, de no ser subsanada, a la exigencia de reintegro.

6.- DEFICIENCIA: En relación a la factura nº 198464 por importe de 511,12 €, en la documentación escaneada de las facturas se aporta esta factura, sin embargo aparece a continuación otra factura nº 198458 por importe de 450,78 €, que no ha sido incluida en el Anexo I, sugiriendo a la entidad beneficiaria que convendría ser incorporada al haberse presentado su justificante (fotocopia de la factura y pago) y suponiendo su pago conjunto mediante la transferencia de fecha 29/06/2020, por importe de 961,90 €, que resulta ser la suma de ambos importes.

Por lo que se insta a incluir esta factura nº 198458 en el Anexo I, y adjuntar Declaración Responsable de que el justificante de pago corresponde al pago de ambas facturas.

7.- DEFICIENCIA: Respecto a la factura con número 3 del proveedor García Guirao Sebastián, por importe de 1.020,00 €, de existir los vales entregados por Cáritas Diócesis de Cartagena a los usuarios y que son entregados al proveedor para realización del servicio (entrega de alimentos), se aconseja que para su subsanación se proceda a adjuntarlos o en su sustitución una Declaración Responsable de los números de vales que se corresponden con dicha factura, o explicar el motivo de no haber sido presentados si ha resultado imposible.

8.- DEFICIENCIA: Respecto a la factura con número 06, del proveedor García Guirao Sebastián, por importe de 109,00 €, se deberá aportar Declaración Responsable relacionando los vales entregados a los usuarios que se corresponden con dicha factura, ya que



no aparece en la documentación justificativa escaneada.

9.- DEFICIENCIA: Respecto a la factura con número 08, del proveedor Martínez García José, por importe de 135,54 €, se deberá aportar Declaración Responsable relacionando los vales entregados a los usuarios que se corresponden con dicha factura, ya que no aparece en la documentación justificativa escaneada.

10.- DEFICIENCIA: Respecto a las facturas con nº 10 por importe de 48,36 € y número 09 por importe de 39,69 €, ambas del proveedor Martínez García José, se deberá aportar Declaración Responsable relacionando los vales entregados a los usuarios que se corresponden con dichas facturas, ya que no aparecen en la documentación justificativa escaneada.

11.- DEFICIENCIA: Respecto a la factura con número 07 por importe de 181,00 € del proveedor Liang Shang Po, se deberá aportar Declaración Responsable relacionando los vales entregados a los usuarios que se corresponden con dicha factura, ya que no aparece en la documentación justificativa escaneada.

Subsanación 1: Dicho requerimiento es atendido por CÁRITAS adecuadamente y dentro del plazo establecido al efecto, con **fecha de Registro: 19/10/2021, nº 2021020060**, siendo aportada adecuadamente y en su totalidad la documentación requerida, valorándose adecuada y quedando subsanadas las deficiencias existentes.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por CÁRITAS, por importe de 30.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 6/05/2021 se emite informe favorable suscrito por D^a. Verónica Meseguer Molina, Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 22/10/2021 es emitido informe por parte de D^a Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre



Pacheco, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto presentados en la cuenta justificativa.

Con fecha 26/10/2021 es emitido informe relativo al ciclo completo de la subvención concedida, del conjunto de la cuenta justificativa presentada por CÁRITAS y del proceso de fiscalización realizado.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 30.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico emitido con fecha 26/10/2021, que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- Que se ha realizado comprobación de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.
- Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12..2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 6/11/2020 y Adenda suscrita el 28/12/2020 (referidos al ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáritas Diócesis de Cartagena con NIF: R-3000032-G, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por Cáritas Diócesis de Cartagena con NIF: R-3000032-G, de la subvención percibida por importe de 30.000,00€, en



virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 06/11/2020 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación y fiscalizados:

GASTOS FISCALIZADOS Y ADMITIDOS (el IVA correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación NO tiene carácter deducible, habiendo resultado un gasto asumido por la entidad beneficiaria de la subvención)								
	Proveedor	Numero-Factura	FechaFactura-Coste	FechaPago	Concepto	Suma de Total	%Impu-tación	Suma de Impu-tado
1	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	102413	07/01/2020	06/02/2020	ALIMENTOS	1.528,61 €	100,00%	1.528,61 €
2	ARCOPASA SL. NIF B73098873	08	15/01/2020	27/01/2020	COMIDAS A TRANSEUNTES	467,00 €	100,00%	467,00 €
3	MARTINEZ GARCIA JOSE. NIF. 22942756A	01	31/01/2020	05/02/2020	MEDICAMENTOS	88,22 €	100,00%	88,22 €
4	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	116988	31/01/2020	02/03/2020	ALIMENTOS	1.648,67 €	100,00%	1.648,67 €
5	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	116993	31/01/2020	02/03/2020	ALIMENTOS	1.179,31 €	36,05%	425,11 €
6	LIANG SHANG PO. NIF. 17469277H	01	28/02/2020	28/02/2020	MENUS TRANSEUNTES	558,40 €	100,00%	558,40 €
7	MARTINEZ GARCIA JOSE. NIF. 22942756A	02	29/02/2020	06/03/2020	MEDICAMENTOS	115,39 €	100,00%	115,39 €
8	GARCIA GUIRAO SEBASTIAN (22993776D)	01/2020	02/03/2020	20/05/2020	COMIDAS A TRANSEUNTES	414,00 €	100,00%	414,00 €
9	LIANG SHANG PO. NIF. 17469277H	CH.906-2	12/03/2020	09/06/2020	COMIDAS A TRANSEUNTES	864,00 €	20,91%	180,70 €
10	MARTINEZ GARCIA JOSE. NIF. 22942756A	03	31/03/2020	21/05/2020	MEDICINAS	58,23 €	100,00%	58,23 €
11	MARTINEZ CEGARRA JOSE DAMIAN (22958299K)	9	31/03/2020	09/04/2020	ATUN CLARO	1.570,80 €	100,00%	1.570,80 €
12	GARCIA GUIRAO SEBASTIAN (22993776D)	2/2020	06/04/2020	20/05/2020	COMIDAS A TRANSEUNTES	77,00 €	100,00%	77,00 €
13	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	166616	15/04/2020	15/05/2020	ALIMENTOS	1.340,37 €	100,00%	1.340,37 €



14	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	169665	17/04/2020	18/05/2020	ALIMENTOS	1.185,44 €	100,00%	1.185,44 €
15	MARTINEZ GARCIA JOSE. NIF. 22942756A	CH.906-6	30/04/2020	21/05/2020	MEDICAMENTOS	84,40 €	100,00%	84,40 €
16	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	181251	05/05/2020	04/06/2020	ARROZ Y LENTEJAS	161,78 €	100,00%	161,78 €
17	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	185258	10/05/2020	09/06/2020	COMPRA LECHE	450,78 €	100,00%	450,78 €
18	LLAMAS BLAYA OCTAVIO (22472847F)	26	13/05/2020	18/05/2020	MEDICAMENTOS	634,74 €	100,00%	634,74 €
19	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	188327	13/05/2020	12/06/2020	ALIMENTOS	1.607,09 €	100,00%	1.607,09 €
20	MARTINEZ MANZANERA JUAN LUIS (22973693M)	177	27/05/2020	03/06/2020	FUENTE ALIMENTACION- SAI SALICRU	66,91 €	100,00%	66,91 €
21	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	198464	28/05/2020	29/06/2020	ALIMENTOS	511,12 €	100,00%	511,12 €
21bis	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	198458	28/05/2020	29/06/2020	ALIMENTOS	450,78 €	28,99%	130,68 €
22	MARTINEZ GARCIA JOSE. NIF. 22942756A	05	31/05/2020	01/07/2020	MEDICAMENTOS	41,59 €	100,00%	41,59 €
23	GARCIA GUIRAO SEBASTIAN (22993776D)	CH.907-3	01/06/2020	05/06/2020	COMIDAS A TRANSEUNTES	1.020,00 €	100,00%	1.020,00 €
24	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	201013	01/06/2020	01/07/2020	ALIMENTOS	464,51 €	100,00%	464,51 €
25	MEROÑO GARCIA MARIA LUISA (22891075A)	290	03/06/2020	01/07/2020	MEDICAMENTOS	138,64 €	100,00%	138,64 €
26	MORPI SL (B30627061)	756	12/06/2020	26/06/2020	FOTOCOPIAS	256,33 €	100,00%	256,33 €
27	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	212623	17/06/2020	17/07/2020	LECHE	458,00 €	100,00%	458,00 €
28	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	212628	17/06/2020	17/07/2020	ALIMENTOS	1.279,38 €	100,00%	1.279,38 €
29	RAMON MEROÑO MARINA (22994327P)	49	29/06/2020	01/07/2020	MEDICAMENTOS	31,14 €	100,00%	31,14 €
30	MARTINEZ GARCIA JOSE. NIF. 22942756A	06	30/06/2020	06/07/2020	MEDICAMENTOS	60,66 €	100,00%	60,66 €
31	GARCIA GUIRAO SEBASTIAN	4	30/06/2020	16/09/2020	COM. TRANSEUNTES	246,00 €	100,00%	246,00 €



	(22993776D)							
32	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	243842	29/07/2020	28/08/2020	ALIMENTOS VARIOS	1.528,54 €	100,00%	1.528,54 €
33	GARCIA GUIRAO SEBASTIAN (22993776D)	5	30/07/2020	16/09/2020	COM.TRANSEUN TES	174,00 €	100,00%	174,00 €
34	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	264391	27/08/2020	28/09/2020	ALIMENTOS	1.287,58 €	100,00%	1.287,58 €
35	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	267643	31/08/2020	30/09/2020	ALIMENTOS	450,78 €	100,00%	450,78 €
36	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	267660	31/08/2020	30/09/2020	ALIMENTOS	906,81 €	100,00%	906,81 €
37	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	267670	31/08/2020	30/09/2020	ALIMENTOS	1.443,56 €	100,00%	1.443,56 €
38	GARCIA GUIRAO SEBASTIAN (22993776D)	06	31/08/2020	09/11/2020	COMIDAS	109,00 €	100,00%	109,00 €
39	MARTINEZ GARCIA JOSE. NIF. 22942756A	08	31/08/2020	11/09/2020	MEDICAMENTOS	135,54 €	100,00%	135,54 €
40	LLAMAS BLAYA OCTAVIO (22472847F)	57	09/09/2020	11/09/2020	MEDICAMENTOS	398,39 €	100,00%	398,39 €
41	GARCIA GUIRAO SEBASTIAN (22993776D)	07	30/09/2020	09/11/2020	COMIDAS TRANSEUNTES SEPBRE 20	153,00 €	100,00%	153,00 €
42	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	287378	30/09/2020	30/10/2020	ALIMENTOS	543,96 €	100,00%	543,96 €
43	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	287367	30/09/2020	30/10/2020	ALIMENTOS	450,78 €	100,00%	450,78 €
44	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	301477	23/10/2020	23/11/2020	ALIMENTOS	1.220,99 €	100,00%	1.220,99 €
45	GARCIA GUIRAO SEBASTIAN (22993776D)	08	31/10/2020	10/12/2020	COMIDAS	497,00 €	100,00%	497,00 €
46	MARTINEZ GARCIA JOSE. NIF. 22942756A	10	31/10/2020	05/11/2020	FARMACIA	48,36 €	100,00%	48,36 €
47	MARTINEZ GARCIA JOSE. NIF. 22942756A	09	31/10/2020	05/11/2020	FARMACIA	39,69 €	100,00%	39,69 €
48	LIANG SHANG PO. NIF. 17469277H	06	05/11/2020	10/11/2020	COMIDAS	28,00 €	100,00%	28,00 €
49	LIANG SHANG PO. NIF. 17469277H	07	05/11/2020	10/11/2020	COMIDAS	181,00 €	100,00%	181,00 €



50	LIANG SHANG PO. NIF. 17469277H	08	05/11/2020	10/11/2020	TRANSEUNTES	201,00 €	100,00%	201,00 €
51	LLAMAS BLAYA OCTAVIO (22472847F)	74	10/11/2020	17/11/2020	MEDICAMENTOS	417,17 €	100,00%	417,17 €
52	MORPI SL (B30627061)	1671	11/11/2020	26/11/2020	FOTOCOPIAS	120,26 €	100,00%	120,26 €
53	MEROÑO GARCIA MARIA LUISA (22891075A)	492	17/11/2020	25/11/2020	MEDICAMENTOS	181,30 €	100,00%	181,30 €
54	GRUPO UPPER S.COOP. NIF. F30612907	318978	18/11/2020	18/12/2020	ALIMENTOS	1.634,68 €	100,00%	1.634,68 €
55	MARTINEZ MANZANERA JUAN LUIS (22973693M)	392	24/11/2020	25/11/2020	MAT. VARIOS OFICINA	46,51 €	100,00%	46,51 €
56	MARTINEZ GARCIA JOSE. NIF. 22942756A	11	30/11/2020	18/12/2020	MEDICAMENTOS	38,93 €	100,00%	38,93 €
57	RAMON MEROÑO MARINA (22994327P)	87	14/12/2020	23/12/2020	MEDICAMENTOS	153,93 €	100,00%	153,93 €
58	LLAMAS BLAYA OCTAVIO (22472847F)	86	31/12/2020	14/01/2021	MEDICAMENTOS	307,55 €	100,00%	307,55 €
								30.000,00 €

GASTOS FISCALIZADOS Y NO IMPUTADOS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (el IVA correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación NO tiene carácter deducible, habiendo resultado un gasto asumido por la entidad beneficiaria de la subvención)

	Proveedor	Número-Factura	FechaFactura-Coste	FechaPago	Concepto	Suma de Total	%Imputación	Suma de Imputado	MOTIVO DE NO INCORPORACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN
16bis	GRUPO UPPER S.COOP.	170838	20/04/2020	04/06/2020	DEVOLUCIÓN DE ALIMENTOS (FACTURA DE ABONO)	130,68 €	100,00%	130,68 €	Factura de devolución, no resultando un gasto asumido por la entidad beneficiaria

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA		30.000,00 €
-----------------------------	--	--------------------



TOTAL GASTO JUSTIFICADO	30.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	30.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	- €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Cáritas Diócesis de Cartagena con NIF: R-3000032-G con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.-En Torre Pacheco, a 28/10/2021.- M.^a JOSÉ MORENO NICOLÁS.- Coordinadora Servicios Sociales.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a Caritas Diócesis de Cartagena, NIF. R3000032G, por importe de 30.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a Cáritas Diócesis de Cartagena, por importe de 30.000 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



IV.- A continuación se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 28 de octubre de 2021, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2020**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con NIF: G30533376, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2020, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 9 de diciembre de 2020 y suscrito con fecha 17 de diciembre de 2020 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), en su artículo 17 (*Capítulo I: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de BIENESTAR SOCIAL*).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.000,00€ (cláusula QUINTA, en virtud del Convenio Regulador), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el desarrollo del programa Vacaciones en Paz, así como de actividades vinculadas en el plano de la sensibilización sobre la causa saharauí y la cooperación.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR



Las actividades a desarrollar por parte de Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, que se establecen en virtud del presente Convenio, son las siguientes:

- a) Envío de material mediante “Caravanas Solidarias”.*
- b) Difusión de la asociación, a través de merchandising y web corporativa.*
- c) Charlas y actividades de concienciación y sensibilización sobre la causa saharauí.”*

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, en virtud del Convenio Regulador con dotación presupuestaria 10/2310/48007.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, TRES MIL EUROS (3.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2021, que al ser día inhábil se prorroga hasta el siguiente hábil, día 1/03/2021.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido, con **fecha de Registro: 1/03/2021, nº 2021003261 y 2021003266;**

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se realizan las siguientes actuaciones:

1º REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

- **ASUNTO:** Puesta a disposición



- **FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN: 1/10/2021**
- **ACUSE DE RECIBO: Expiración 12/10/2021** (Si bien, el requerimiento también es remitido por email y recibido por la Asociación en la fecha de la puesta a disposición, 01/10/2021, realizando contacto telefónico para explicar las deficiencias y su forma de subsanación).
- **PLAZO DE SUBSANACIÓN CONCEDIDO: 10 días (hábiles)** desde su recibo, conforme a lo indicado en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos de subsanación realizados en esta 1ª actuación son los siguientes:

1.- DEFICIENCIA 1: Con respecto a las siguientes facturas

Proveedor	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Concepto	Suma Total	% Imputado	Importe Imputado
Sociedad estatal de correos y telégrafos SA A83052407	FRO20202815510	16-12-20	21-01-21	Servicios de correos envío documentación y otros	14,25€	100%	14,25€
Sociedad estatal de correos y telégrafos SA A83052407	FRO20202622693	25-11-20	21-01-21	Servicios de correos envío documentación y otros	6,30€	100%	6,30€
GALP energía España SAU ESA28559573	FE012010006709A AOEO439202000000274	15-06-20	15-06-20	Combustible para llevar los vehículos de la caravana solidaria hasta Alicante	20,00€	100%	20,00€

1º.- Su pago es realizado por transferencia bancaria, siendo esta la vía más correcta y adecuada. Sin embargo, en el extracto (pdf bancario) presentado como justificante de pago, aparece como BENEFICIARIO “ANTONIA CLER”, y no el propio proveedor, debiendo dejar aclarados estos extremos, por haber intermediado o avanzado dicho pago, suponiendo que así haya sido.



2º.- Se requiere documento explicativo (Declaración responsable o Certificado) describiendo estos extremos.

2.- DEFICIENCIA 2: Con respecto a la siguiente factura:

Proveedor	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Concepto	Suma Total	% Imput.	Importe Imputado
Repuestos Andrés e hijos SL B73554545	689	12-06-20	15-06-20	Compra de batería para la ambulancia que enviamos en la caravana ya que la que traía no estaba en óptimas condiciones	72,60€	100%	72,60€

1º.- El objeto o destino de la compra de la batería no resulta claro a fin de valorar su admisión, no cómo se ha adquirido la ambulancia y su destino claro (para qué, por cuánto tiempo, si es devolución, etc.). Vista la memoria justificativa que la Asociación presenta a través del Anexo III, tampoco hace alusión de forma clara al motivo por el que se adquiere (cómo) y se destina la ambulancia.

2º.- Se requiere documento explicativo (Declaración responsable o Certificado) describiendo estos extremos.

3.- DEFICIENCIA: Con respecto a la siguiente factura:

Proveedor	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Concepto	Suma Total	% Imput.	Importe Imputado
Compañía transmediterránea SA A28018075		04-12-20	27-06-20	Pago flete 1 vehículo en la caravana humanitaria	530,00€	100%	530,00€

1º- La emisión de la factura no es correcta:

- No está claro quién es el proveedor, ya que la factura contiene a “CIA. TRANSMEDITERRÁNEA, NIF ESA28012076” y a “TRANSMEDITERRÁNEA, S.A., NIF A28018075”. Se supone que es el segundo al estar insertado un sello, aunque no es muy visible y no deja claro dicho dato. Además, no coincide ninguno de ambos con el contenido en la transferencia bancaria correspondiente al pago de la factura, que indica “TRANSMEDITERRANEA SL”.



- No contiene los datos de la Asociación.
- No coincide el concepto de la factura y el pago. En la factura indica “FLETE 1 FURGONETA” y en el extracto bancaria del pago indica “AMBULANCIA MURCIAMAR MENOR”.

- No se indica la Base Imponible y el tipo de IVA aplicado, ni el desglose del mismo, debiendo indicarlo para esclarecer el gasto ocasionado. Debe indicar: base imponible, % IVA e importe total, que debería coincidir en su totalidad con el importe de 530,00 €.

2º.- En el Anexo I no se indica el número de la factura, sin embargo, dicha factura tiene el nº 11K2020005587-1. En cuanto a la fecha de la factura, tampoco coinciden los datos, conteniendo en Anexo I la fecha 04-12-20 y la factura, la fecha 30-11-2020. Deberá esclarecerse esta diferencia.

3º.- Se requiere nueva factura rectificadora en todos los extremos indicados, así como un nuevo Anexo I rectificado.

4.- DEFICIENCIA: Con respecto a la factura siguiente.

Proveedor	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Concepto	Suma Total	% Imput	Importe Imputado
Librería Gala Antonio Requena Tárraga 74355758R	300	30-11-20	07-12-20	Prensa	205,70€	100%	205,70€

1º.- No queda claro el concepto y utilidad de la prensa y su necesaria adquisición para el desarrollo de la actividad regulada en el convenio.

2º.- Se requiere documento explicativo (Declaración responsable o Certificado) describiendo estos extremos.

2º REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

- **ASUNTO:** Puesta a disposición
- **FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN:** 04/10/2021
- **ACUSE DE RECIBO:** Expiración 15/10/2021 (Si bien, el requerimiento también es remitido por email y recibido por la Asociación en la fecha de la puesta a disposición,



04/10/2021, realizando contacto telefónico para explicar las deficiencias y su forma de subsanación).

- **PLAZO DE SUBSANACIÓN CONCEDIDO:** 10 días (hábiles) desde su recibo, conforme a lo indicado en el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos de subsanación realizados en esta 2ª actuación son los siguientes:

1.- DEFICIENCIA: En el Anexo II se debe indicar el importe total en la casilla relativa al coste total de la actividad.

SUBSANACIÓN EN ATENCIÓN A 1º Y 2º REQUERIMIENTO:

Subsanación 1. Ambos requerimientos son atendidos por la Asociación AASPS con **fecha de Registro: 21/10/2021, nº. 2021020283.**

Subsanación 2. La Asociación AASPS presenta subsanación voluntaria, adjuntado documentación complementaria a la anterior subsanación 1, con **fecha de Registro 28/10/2021, nº. 2021020944**, siendo aportada adecuadamente y en su totalidad la documentación requerida, valorándose adecuada y quedando subsanadas las deficiencias existentes.

Si bien no ha sido presentado en el plazo de 10 días hábiles desde que fueron cursadas las notificaciones de requerimiento de subsanación, se admite a trámite la documentación presentada, en aplicación de lo previsto en los artículos 73 y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, por importe de 3.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 2/09/2021 se emite informe favorable suscrito por Dª. Verónica Meseguer Molina, Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.



SEXTO. - Con fecha 26/10/2021 es emitido informe por parte de D^a Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto presentados en la cuenta justificativa.

Con fecha 28/10/2021 es emitido informe relativo al ciclo completo de la subvención concedida, del conjunto de la cuenta justificativa presentada por la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor y del proceso de fiscalización realizado. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 3.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico emitido con fecha 28/10/2021, que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- Que se ha realizado comprobación de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.
- Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 9/12/2020 (referido al ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM



239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con NIF: G30533376, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con NIF: G30533376, de la subvención percibida por importe de 3.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 17/12/2020 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación y fiscalizados:

RELACIÓN DE GASTOS FISCALIZADOS Y ADMITIDOS							
Proveedor	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Concepto	Suma Total	% Imputado	Importe Imputado
Dismon 2017 SL B-73981367	297	04-12-20	21-01-21	Atún para caravana humanitaria a los campamentos de refugiados saharauis	1982,20€	100%	1982,20€
JM Bruneau España SAU A62588421	1273215	26-11-20	03-12-20	Papel A4 (folios) para trabajo de la asociación documentación proyecto, etc.	87,43€	100%	87,43€
Sociedad estatal de correos y telégrafos SA A83052407	FRO20202815510	16-12-20	21-01-21	Servicios de correos envío documentación y otros.	14,25€	100%	14,25€
Sociedad estatal de correos y telégrafos SA A83052407	FRO20202622693	25-11-20	21-01-21	Servicios de correos envío documentación y otros.	6,30€	100%	6,30€
GALP energía España SAU ESA28559573	FE012010006709 AAOEO4392020 000000274	15-06-20	15-06-20	Combustible para llevar los vehículos de la caravana solidaria hasta Alicante.	20,00€	100%	20,00€
Repuestos Andrés e hijos SL B73554545	689	12-06-20	15-06-20	Reposición de batería de equipamiento de la ambulancia enviada por flete (Transmediterránea), con fines de atención y emergencia sanitaria	72,60€	100%	72,60€



Compañía transmediterránea SA A28018075	11K2020005587-1	04-12-20	27-06-20	Pago flete 1 vehículo en la caravana humanitaria. Envío de ambulancia propiedad de la CARM para ayuda humanitaria (sanitaria)	530,00€	100%	530,00€
Menorgraf imprenta F73231177	20/0308	22-06-20	27-06-20	Sello para ministerio de juventud y deporte saharauí (responsable del programa vacaciones en paz)	42,35€	100%	42,35 €
Librería Gala Antonio Requena Tárraga 74355758R	300	30-11-20	07-12-20	Adquisición de prensa para seguimiento de la situación de la causa Saharaui, desarrollo de la actividad y memoria justificativa	205,70€	100%	205,70€
JM Bruneau España SAU A62588421	1276606	03-12-20	10-12-20	Sobres con burbuja para envío de pulseras, chapas y otro “merchandaising” de la asociación	40,05€	100%	40,05€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO							3.000,88€

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	3.000,88 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	3.000,88 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con NIF: G30533376, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.- En



Torre Pacheco, a 28/10/2021.- Fdo.: MARÍA JOSÉ MORENO NICOLÁS.- Coordinadora de Servicios Sociales.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la **Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, NIF. G30533376**, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha Asociación, regulada por Convenio suscrito el 17/12/2020, **por importe de 3.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020.**”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, por importe de 3.000 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia, con fecha 29 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



“MARÍA VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, a la Junta de Gobierno Local, tiene a bien elevar, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece en su artículo 1.1 que los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. Asimismo, en su artículo 69 prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

Esta Ley establece que la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal.

En este sentido el Ayuntamiento de Torre Pacheco viene colaborando con la Administración regional en el ámbito de la participación y la transparencia mediante diversas formas como por ejemplo la participación en los denominados Encuentros de Ayuntamientos por la Participación, desde donde se alumbró la necesidad de profundizar y formalizar esta colaboración dotándola de un marco de referencia.

Resultando que, de conformidad con lo previsto en el Decreto núm. 1.265/2019, de 19 de junio de 2019, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para la aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación que suscriba el Ayuntamiento.

Visto el informe favorable de 8 de octubre de 2021 y la Memoria justificativa de fecha de



25 de octubre presentados por el técnico de la concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia, don Pedro César Hernández Egea.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de octubre presentado por la técnica jurídico municipal, doña Sylvia Fernández Rodríguez, en el que se informa favorablemente el expediente.

En base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el impulso de medidas en materia de Gobierno Abierto.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco para cuanto requiera el desarrollo de lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Proceder a dar la tramitación legal oportuna del expediente objeto de este acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta de la resolución que se dicte al Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco en la primera sesión que celebre.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 29 de octubre de 2021.- Fdo: M^a Valentina López Martínez.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el pasado 20 de mayo de 2021, el modelo del Convenio Tipo que pretende establecer los términos de la colaboración con los Ayuntamientos regionales interesados, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas a fomentar el Gobierno Abierto, comprometiéndose ambas partes a adoptar las medidas que se señalan en su clausulado destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas.

Además, con la suscripción de los convenios específicos derivados del citado Convenio-



Tipo, los Ayuntamientos pasan a formar parte de la denominada Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, que tiene por finalidad generar alianzas y aunar esfuerzos para avanzar a nivel regional y local en temas relacionados con Gobierno Abierto, creando un espacio de intercambio de conocimiento y experiencias que integre la inteligencia colectiva en la Región de Murcia.

En este marco se plantea un acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el impulso de medidas en materia de Gobierno Abierto.

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 172.2 y 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO

I. Legislación aplicable:

- Artículos 47 a 53 y 140 a 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativos a la cooperación interadministrativa.
- Artículos 5 y 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

II. De acuerdo con lo establecido el artículo 55.e) de la LRBRL, para la efectiva coordi-



nación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

III. Por su parte, el artículo 47. 1 de la LRJSP excluye de la consideración de Convenios a los Protocolos Generales de Actuación, los cuales comportan meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las partes para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

IV. En el mismo sentido, el artículo 86 de la LPACAP dispone, respecto a los convenios administrativos, que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Este mismo artículo regula el contenido mínimo y publicación de estos acuerdos, teniendo en cuenta que nunca podrán suponer alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y



colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

II. En materia de transparencia pública, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, siendo su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

En cuanto a las competencias de colaboración, la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia establece que, sin perjuicio de la colaboración en materia de participación ciudadana señalada en su artículo 31.4, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal.

III. En desarrollo de la Ley autonómica, con fecha 30 de julio de 2020, el Consejo de Gobierno regional aprobó la Estrategia de Gobernanza Pública, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que pretende avanzar en “Gobierno abierto”.

IV. Tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

TERCERO.- COMPETENCIA OBJETIVA

I. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente núm. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en la vida pública.

II. En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.1) del Decreto de la Alcaldía núm. 1.265/2019 por el que se determinan las funciones de la Junta de Gobierno Local delegadas por la Alcaldía, corresponde a la misma la aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación.

CUARTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

En cuanto a los requisitos mínimos de contenido, se constata que en el texto del Convenio se han incluido las siguientes materias, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP:

a) Sujetos que suscriben el Protocolo y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.

b) Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de las partes.

c) Objeto y actuaciones. Constituye el objeto del Convenio que se informa, el establecimiento de los términos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas a fomentar el Gobierno Abierto. Con la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, además, pasa a formar parte de la Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto.

La cláusula segunda del Convenio regula los compromisos de las Administraciones intervinientes.

d) Obligaciones y compromisos económicos. La aplicación de las previsiones contenidas en este Convenio no supone aumento del gasto público, toda vez que la ejecución del mismo se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales de que disponen cada una de las partes intervinientes. Por tanto, de los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente Convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.



e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. El Convenio expresamente manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. La cláusula cuarta establece una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, sin perjuicio del seguimiento que se realice en los encuentros de la Red. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la LRJSP, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del Convenio, que determina que las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

g) Régimen de modificación del Convenio. El Convenio establece en su cláusula sexta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la LRJSP, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia. El Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la LRJSP, según se desprende de su cláusula quinta.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la LCSP, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO

El Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la LRJSP) y debe ser inscrito en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.3 del mismo texto legal: “*Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro*



electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito”.

La tramitación a seguir para la aprobación del expediente será la siguiente:

1. El texto del Convenio deberá someterse al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, facultando al Alcalde-Presidente para su firma.
2. La unidad administrativa responsable deberá remitir toda la documentación a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación a través de la sede electrónica, procedimiento nº 3294, convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

El expediente para la suscripción del Convenio objeto de este Informe se inicia por Providencia de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia. Incluye un Informe del Técnico de esta Concejalía y una Memoria justificativa que analiza positivamente su necesidad y oportunidad.

No se incorpora Informe de Intervención porque, como ya se ha indicado, del contenido del mismo no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.

CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación y a que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios, el presente expediente se informa FAVORABLEMENTE.- En Torre-Pacheco, a 26/10/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para el impulso de medidas en materia de gobierno abierto, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal oportuna de este expediente.

II.- Prórroga de convenio entre este Ayuntamiento y la empresa titularidad de Lucía torres García y María de los Ángeles Alonso Olmo, C.B.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 25 de octubre de 2021 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Lucía Torres García, en representación de la Lucía Torres García y María de los Ángeles Alonso Olmo, C.B., solicitando la segunda prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 21 de julio de 2020, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de junio de 2020.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera que se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud para la segunda prórroga anual a contar desde la fecha del



21 de julio de 2021 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Lucía Torres García y María de los Ángeles Alonso Olmo, C.B. pueda continuar utilizando el local número 11 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la adenda del convenio con la prórroga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 2 de noviembre de 2021.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“INFORME

Asunto: *Informe emitido de la solicitud de la empresa LUCIA TORRES GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES ALONSO OLMO, C.B. (POPPEKE MODA INFANTIL) de PRIMERA prórroga para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.*

Dirigido a: *Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.*

Con fecha 25 de OCTUBRE de 2021 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Lucía Torres García, en representación de la empresa **LUCIA TORRES GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES ALONSO OLMO, C.B.** (desarrollando la actividad de venta online de ropa infantil y complementos), solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 21 de julio de 2020, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de junio de



2020.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento por la utilización del Vivero de Empresas, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como los requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas, es por lo que ***considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga de un año, a contar desde el 21 de julio de 2021***, fecha de finalización del primer año de duración del convenio firmado el 21 de julio de 2020, dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 92,10 euros/mensuales. Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa ***LUCIA TORRES GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES ALONSO OLMO, C.B.*** pueda continuar utilizando el local número 11 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.- Torre-Pacheco, 2 de noviembre de 2021.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga de un año del Convenio suscrito entre este



Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa Lucía Torres García y María de los Ángeles Alonso Olmo, C.B., con arreglo a los términos contenidos en la propuesta arriba transcrita, los cuales quedarán reflejados en la adenda que se suscriba por ambas partes.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la citada adenda.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para su firma.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.